

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente	11001-33-35-013-2021-00332
Demandante:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PASIVOS PENSIONALES DE BOYACÁ
Demandado:	MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC), UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES –UGPP- Y PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANTES TELECOM Y TELEASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN – PAR
Asunto:	AUTO CÚMPLASE

Revisado el sistema de Gestión Siglo XXI, se evidencia que en el proceso de la referencia se registró el 6 de mayo de 2022 actuación con la anotación “AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN” publicada en estado electrónico del día 9 de mayo siguiente. No obstante, esta anotación se efectuó equívocamente por cuanto el despacho no había proferido aun la decisión en el presente proceso y la misma se confundió con la del proceso 2021-248 que se había emitido y no se desanoto. Por lo tanto, se ordenará que por secretaría se corrija dicho registro en el Sistema Siglo XXI dejando las constancias respectivas y se reingrese al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza